

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

**8.- BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2025.**

VISTO el documento relativo a las BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2025, que es del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE NEGOCIO O LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE TIJARAFE.

El Ayuntamiento de Tijarafe a través de estas ayudas pretende fomentar la creación de nuevas empresas en el ámbito municipal, así como continuar con el apoyo al tejido económico empresarial, fuente de empleo y crecimiento del municipio. En esta línea, se apuesta por la dinamización empresarial mediante el apoyo a las empresas ya existentes en Tijarafe o de reciente creación, tratando de ayudar en su sostenimiento diario, su continua mejora y renovación.

Así mismo, nuestra Agencia de Empleo y Desarrollo Local dedica gran parte de sus esfuerzos a promover el emprendimiento, haciendo referencia a las actuaciones encaminadas a fomentar la actividad empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las políticas encaminadas a la generación de empleo, la actividad empresarial y la dinamización e impulso del desarrollo económico local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. No obstante, la citada Ley, en su artículo 22.2.c), establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

De conformidad con lo expuesto, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Tijarafe, destinadas al fomento y consolidación de la actividad empresarial en su término municipal.

PRIMERA. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular, en el ámbito territorial del municipio de Tijarafe, la concesión de **ayudas económicas**, para fomentar la dinamización y modernización de la actividad económica en el término municipal.

El fin de estas ayudas es **incentivar el tejido empresarial** de Tijarafe, contribuir a la competitividad de nuestras empresas y al desarrollo sostenible de las mismas.

SEGUNDA. Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas del sector económico comercial o de servicios y actividades agrícolas y constituidas, en cualquier forma jurídica, con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, además de que desarrollen su actividad en el término municipal de Tijarafe, como **domicilio social** o **establecimiento comercial abierto** al público.

Cada emprendedor podrá optar a una única solicitud, independientemente del número de actividades empresariales iniciadas.

Cada empresa o empresario podrá presentar **un único proyecto** cuando las actuaciones propuestas coincidan con las actividades que constituyen su **objeto social**, o sean **similares, análogas o complementarias** a las que desarrolla de forma habitual.

1. Los **requisitos generales** que deben cumplir los beneficiarios **en el momento de la presentación de la solicitud** y que, no serán subsanables posteriormente, son los siguientes:
 - a) Estar **dado de alta en el RETA** (general o específico, salvo exclusiones) con fecha anterior a la convocatoria.
 - b) Tener **domicilio social en el municipio de Tijarafe** o **establecimiento abierto** al público ubicado en dicho municipio.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- c) Estar al **corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social**; así como acreditar estar al **corriente de las obligaciones fiscales correspondientes con el Ayuntamiento de Tijarafe**.
- d) Estar en **posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones**, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- e) En cualquier caso, **no podrán ser beneficiarios** de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas; ni las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

TERCERA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DEL BENEFICIARIO.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física o quienes ostenten la representación legal de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la **Ley 3/2015, de 30 de marzo**, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; en la **Ley 53/1984, de 26 de diciembre**, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; o en la **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio**, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las mismas o en la normativa autonómica que resulte de aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** o frente a la **Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, en el **momento de la propuesta de resolución**.
- f) No hallarse al corriente en el pago de **obligaciones de reintegro** de subvenciones o ayudas públicas previamente concedidas, o no haber procedido a su debida justificación.
- g) Haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial con la **pérdida del derecho a obtener subvenciones** o ayudas públicas.
- h) Tener la **residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal**.
- i) En el caso de **personas jurídicas**, haber incumplido la obligación de adoptar medidas de **prevención y detección del fraude, corrupción y conflicto de intereses**, cuando así lo exija la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras causas de prohibición que resulten de aplicación conforme a la normativa estatal o autonómica vigente en materia de subvenciones.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán **actuaciones subvencionables** las siguientes, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad económica desarrollada y contribuyan a la mejora, modernización o mantenimiento de la misma:

- a) Renovación, reforma o mejora de instalaciones y equipamientos vinculados al ejercicio de la actividad.
- b) Adaptación tecnológica, eficiencia energética y actuaciones medioambientales, incluyendo la adquisición de equipos informáticos, software, aplicaciones, páginas web, servicios en la nube y demás herramientas digitales.
- c) Inversiones derivadas del cambio de local, siempre que se mantenga la actividad dentro del municipio de Tijarafe.
- d) Cualquier otra inversión productiva que contribuya de forma directa a la mejora, modernización o incremento de la competitividad del negocio.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- e) Cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o regímenes equivalentes.
- f) Arrendamiento de locales de negocio situados en el municipio de Tijarafe destinados al ejercicio de la actividad económica.
- g) Compra, reparación o actualización de maquinaria, herramientas o equipos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Alquiler o arrendamiento financiero (*renting o leasing*) de bienes necesarios para la actividad, tales como maquinaria, vehículos o equipos técnicos.
- i) Honorarios profesionales de abogados, procuradores, notarios o registradores vinculados a la gestión o formalización de actuaciones relacionadas con la actividad subvencionada.
- j) Gastos de publicidad, marketing y promoción comercial de los productos o servicios.
- k) Formación del personal o de la persona titular de la actividad en materias relacionadas con la gestión, la digitalización o la mejora del negocio.
- l) Servicios profesionales externos de carácter regular, tales como asesorías fiscales, laborales o contables.
- m) Gastos de suministros, incluyendo electricidad, agua, telefonía e internet, cuando sean indispensables para la actividad.
- n) Primas de seguros sobre bienes afectos a la actividad o de responsabilidad civil empresarial.
- o) Cualesquiera otras actuaciones debidamente justificadas que contribuyan a la consolidación, modernización o mantenimiento de la actividad económica en el municipio.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que hayan sido **efectivamente realizados o encargados durante el año natural de la convocatoria**.

2.No tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la persona o entidad beneficiaria, así como los impuestos personales sobre la renta.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos financieros, los gastos de garantías bancarias o de otro tipo, y los gastos de carácter especulativo o financiero no vinculados directamente al objeto de la subvención.
- d) Las inversiones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que expresamente se admita su elegibilidad en la convocatoria.
- e) Los gastos suntuarios, de representación, atenciones protocolarias o de carácter recreativo.
- f) Los salarios o retribuciones del personal propio, excepto cuando se trate de formación o actuaciones específicas debidamente justificadas y vinculadas al proyecto subvencionado.
- g) Los gastos de adquisición de bienes inmuebles o terrenos, así como de vehículos destinados principalmente al transporte privado o no vinculado a la actividad económica subvencionada.
- h) Los gastos corrientes de carácter doméstico o personal no relacionados directamente con la actividad profesional o empresarial.
- i) Los gastos realizados en efectivo que superen el límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria (actualmente 1.000 euros).
- j) Las operaciones entre partes vinculadas, salvo que se acredite que se realizan en condiciones de mercado y se justifique su necesidad para el desarrollo de la actividad subvencionada.



k) Los gastos no debidamente justificados mediante facturas o documentos contables con validez legal y que no se ajusten a los requisitos de la normativa fiscal y contable vigente.

l) Cualquier otro gasto que no guarde relación directa e indubitada con la finalidad de la subvención o que no resulte estrictamente necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.

QUINTA. PRESUPUESTO Y CUANTÍA

El presupuesto máximo para la convocatoria de 2025 es de SETENTA MIL EUROS (70.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 480.48017 denominada "Ayudas para la dinamización empresarial".

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será el 50% del importe total del proyecto, con un tope máximo de 1.000 euros por subvención, hasta agotar la totalidad de la partida.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan el mismo objeto o finalidad, siempre que el importe total de todas ellas no supere el coste total de la actividad o gasto subvencionado.

A estos efectos, en caso de obtenerse otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, la persona o entidad beneficiaria deberá declararlas en el momento de la solicitud o tan pronto como tenga conocimiento de su concesión, a efectos de comprobación y control (Anexo III).

SÉPTIMA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTO

La documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en original o copia compulsada por el organismo competente, conforme a la legislación vigente.

7.1. Documentación a presentar

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud- Instancia, dirigida al Sr./Sra. Alcalde-a/Presidente- a del Ayuntamiento de Tijarafe (Anexo I).
- b) Documento acreditativo de identidad del solicitante: DNI o NIE.
- c) Agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, que puedan ejecutar proyectos y actividades subvencionables:
 - Copia del DNI de cada uno de los miembros.
 - Copia compulsada de las escrituras, acuerdo de constitución, estatutos o documento privado que acredite su existencia, y sus modificaciones, en su caso.
 - Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

d) Personas jurídicas:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- DNI del representante legal y acreditación de su representación (mediante poder notarial, acuerdo del órgano directivo, declaración en comparecencia personal o cualquier medio válido en derecho).
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- Memoria explicativa de la inversión o actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo el plan de inversiones y las fuentes de financiación. (Anexo II)
- Facturas o recibos de los gastos objeto de la ayuda, junto con el justificante de pago correspondiente. No se admitirán pagos en efectivo.

- f) Documento acreditativo de la situación censal a la fecha de la convocatoria.
- g) Código IBAN de la cuenta bancaria.
- h) Declaración responsable de inicio de actividad, solicitud o licencia de apertura.
- i) Alta en la declaración censal (modelos 036/037) del beneficiario.
- j) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el régimen que corresponda.
- k) Alta en el régimen general de la Seguridad Social, si procede.
- l) Certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Tijarafe.
- m) Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local, en su caso.
- n) En caso de obras, reformas o instalaciones, las autorizaciones o licencias emitidas por los organismos competentes.
- o) Cualquier otra documentación que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local considere necesaria durante la tramitación del

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



expediente.

7.2. Requerimientos adicionales

El Servicio de Empleo y Desarrollo Local, así como el servicio de Intervención, podrán requerir a los solicitantes, en fase de requerimiento, la presentación de documentación adicional o aclaratoria que se estime necesaria para la verificación de datos, requisitos o circunstancias de la solicitud.

7.3. Veracidad de los datos

La detección de datos falsos o inexactos, tanto en la solicitud como en la documentación presentada, podrá dar lugar a la denegación de la ayuda, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

La presentación de la solicitud implica la **autorización expresa para la cesión de los datos** contenidos en la misma al Ayuntamiento de Tijarafe, con fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y comunicación en materia de promoción empresarial.

7.4. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud conlleva el **conocimiento y aceptación** de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases, así como la **autorización** a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios sean necesarios para la resolución de la ayuda.

OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de la Paz, s/n, en horario de atención al público; a través de la **sede electrónica municipal**; o en cualquiera de los **registros y oficinas previstos** en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibidas las solicitudes, durante la fase de instrucción podrá realizarse, en su caso, un **único requerimiento de subsanación**, sin perjuicio de los recursos administrativos correspondientes que se pudieran presentar a la resolución definitiva. La solicitud de requerimiento deberá ser atendida por la persona solicitante, únicamente **en aquellas cuestiones que pudieran ser subsanables**, en el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el procedimiento.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones (LGS).

En este régimen no se establece comparación entre las solicitudes presentadas; por tanto, la concesión se efectuará por orden de entrada, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y exista crédito presupuestario suficiente. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento, así como el seguimiento y control del cumplimiento de las ayudas concedidas, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe, que actuará como órgano gestor a todos los efectos.

Una vez recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local verificará que la documentación se ha presentado en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la comprobación y verificación de los datos, requisitos y circunstancias de la solicitud.



DÉCIMA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- a) El órgano competente para resolver el procedimiento será el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Tijarafe.
- b) El plazo máximo para resolver y **notificar la resolución** del procedimiento de concesión de las ayudas será de **tres (3) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La resolución definitiva dictada por la alcaldía se notificará a las personas interesadas, indicando que contra la misma podrá interponerse:
- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
 - Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses desde la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

DÉCIMO PRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos.
- b) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de la ayuda concedida.
- c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente.
- f) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Tijarafe.

DÉCIMO SEGUNDA. REINTEGRO DE LA AYUDA.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

DÉCIMO TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

1. El marco legal por el que se registró la convocatoria de esta ayuda está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18



de abril).

2. La gestión de esta línea de ayuda contemplada en la convocatoria de las mismas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete al cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y Garantía de Los Derechos Digitales.

DÉCIMO CUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de la Ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes Bases.

DÉCIMO QUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del RLG. Asimismo, quedarán sometidas a los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tijarafe, a quince de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña Yaiza Cáceres Lorenzo

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 161025, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL AÑO 2025.

SEGUNDO.- Publicar una certificación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

